

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/2503 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la natalidad y/o adopción en el término municipal de Marmolejo para el año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 630201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630201>)

Primero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la específica para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad y/o adopción en el término municipal de Marmolejo, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2021 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 124 de fecha 01 de julio de 2021, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos.

Segundo. Cuantía de la Ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 231.48003 del presupuesto vigente (2022), con su debida Retención de crédito, por importe de 15.000 euros (N.º RC: 2022/EP/004241).

Tercero. Objeto y finalidad.

Podrán ser objeto de subvención de la presente convocatoria los nacimientos y adopciones de hijos/as menores de 6 años que tengan lugar durante el año 2022, cumpliendo con lo preceptuado en las bases reguladoras especificadas en el apartado primero.

La finalidad de esta subvención, tal y como expresa el preámbulo de las bases reguladoras de dicha subvención, es fomentar la natalidad dentro del término municipal de Marmolejo.

Cuarto. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. En el momento del nacimiento o adopción, al menos uno de los progenitores o adoptantes deben haber estado empadronados en todo caso durante los dos años inmediatamente anteriores a dicho nacimiento o adopción, y de forma ininterrumpida en el municipio de Marmolejo.

2. El/la recién nacido/a deberá estar inscrito/a por primera vez en el municipio de Marmolejo y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud de la ayuda

Sexto. Órganos competentes del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del expediente estará formado por un Técnico del Ayuntamiento de Marmolejo.

El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

En cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo, el Órgano Colegiado estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales, o en quien delegue.
- Secretario: Interventor de la Corporación, o en quien delegue.
- Vocales: tres empleados públicos adscritos al Área de servicios sociales, o en quien se delegue.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo a las Bases Regulatoras. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, extendiéndose el plazo de solicitud hasta el 31 de enero 2023.

Octavo. Documentación a aportar.

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación especificada en las Bases Regulatoras de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad y/o adopción en el término municipal de Marmolejo.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Décimo. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marmolejo, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.